

Recibido
13/10/2015
[Signature]

1248



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



DIPLADEUR
Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano
**SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA A
RESERVA DE VERIFICAR SU
CONTENIDO**
Departamento De Desarrollo Urbano

SECRETARÍA GENERAL/JD/1504/15
TONALÁ, JALISCO, OCTUBRE 07 DEL 2015

LIC. HÉCTOR HUGO OCAMPO BARAJAS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
PRESENTE.

Sírva este medio para saludarle y a la vez, le informo que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 28 de Septiembre del año 2015, bajo acuerdo No. 1471, se aprobó por unanimidad el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TON-13/01 " Los Laureles" atendiendo así las correcciones y modificaciones derivadas de la consulta pública que se desprende del procedimiento marcado en el artículo 123 del código urbano para el Estado de Jalisco, este Pleno deja a salvo los derechos que fueron aprobados en el acuerdo 1257/2015 de fecha 9 de marzo de 2015.

Se anexa copia certificada del referido acuerdo, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro en particular a que referirme, quedo de Usted, como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

"Tonalá, Capital Mexicana de las Artesanías"

[Signature]
LIC. ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL

AEGL/GRCR/KRL/lpcg

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

/GobiernoTonalá @Gobierno_Tonalá

GobiernoTonalá Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



EL C. LIC. ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HACE CONSTAR Y-----

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el veintiocho de septiembre del año dos mil quince, el Ayuntamiento aprobó en lo general el séptimo punto del orden del día, relacionado a informes de comisión, y en particular por unanimidad el acuerdo No. 1471, décimo tercer informe de comisión, mismo que a la letra dice:-----

ACUERDO NO. 1471

“DÉCIMO TERCER INFORME DE COMISIÓN.- En uso de la voz el C. Síndico, Abogado Gregorio Ramos Acosta, manifiesta que, quienes suscribimos, Regidores, integrantes de las Comisiones Edilicias, de Desarrollo Urbano y Habitación Popular y Planeación Para el Desarrollo Municipal con las facultades que nos confieren, el marco jurídico de nuestra Nación y nuestro Estado su artículo 115 párrafo 1 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los Artículos 92, 93, 94 fracción VIII de La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los arábigos 2,6, 9, 10, 1328 y 46; del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, con el debido respeto comparecemos ante este Órgano Colegiado, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Habitación Popular como dictaminadora y la Comisión de Planeación de Desarrollo Municipal, a las que fueron turnado este punto de acuerdo, a efecto de presentar el siguiente Informe de Comisiones con Carácter de Dictamen Final del acuerdo 1371/15 turnado en la sesión del día 3 de agosto de 2015 que tiene por objeto, de que se lleve a cabo la realización de la Consulta Pública y Dictaminación final, con el objeto de promover la participación de los distintos grupos sociales en el proyecto de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de centro de Población Distrito Urbano TON-13, que determinara el Subdistrito Urbano, Denominado TON 13/01 “Los Laureles”. Realizado en la sesión ordinaria del 3 de Agosto de 2015 por lo cual nos permitimos hacer del conocimiento de ustedes los siguientes ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS: I.- Que a través del oficio presentado a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano suscrito por el Licenciado Hugo Cesar Villanueva Quezada en su carácter de Apoderado Legal de la persona jurídica denominada CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. solicita se lleva a cabo un procedimiento de revisión conforme a la Ley y de igual manera de considerarlo viable se lleve a cabo modificación al uso de suelo correspondiente a la zona en que se encuentran ubicados los predios propiedad CAABSA EAGLE denominados “Los Pinos” situado a un costado del Relleno Sanitario denominado “Los Laureles”. II.- Que con fecha 18 de Marzo de 2014 la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano a través del oficio DPDU/647/2014 pone a consideración de la Sindicatura Municipal dictamen referente al predio rustico denominado Los Pinos con una superficie de 16-43-73 Hectáreas, ubicado a un costado de la “Planta Los Laureles” mencionado que será en beneficio de las políticas ambientales y para obtener un manejo integral de los residuos sólidos urbanos según lo establecido en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, por lo que una realizado un estudio esta dirección propone lo siguiente:

1. *Se modifique el uso de suelo Habitacional Densidad Alta del predio rustico denominado “Los Pinos” que actualmente contempla en los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Distrito Urbano TON-13 “Puente Grande” a Instalaciones e Infraestructura Regional IE-R, específicamente para el emplazamiento de un “Relleno Sanitario”.*
2. *Previo al emplazamiento del “Relleno Sanitario”, se deberá de cumplir con los estudios y análisis precios requeridos para la construcción de sitios de disposición final a que hace mención el punto 6.5 de la norma NOM-083-SEMARNAT-2003.*
3. *Los estudios a que se hace mención en el punto anterior, deberán ser sancionados por los organismos y dependencias en dicha materia (SEMADET, Ecología, Protección Civil del Estado), ya que su autorización no es una atribución de esta Dirección.*



H. AYUNTAMIENTO DE
TONALÁ, JAL. 2012-2015

4. La modificaciones del uso de suelo del predio rustico denominado "Los Pinos" con una superficie de 16-43-73 hectáreas, no implica ninguna modificación en las jerarquías de las afectaciones a las Vialidades Colectoras VC (03), (08) y a la vialidad subcolectora Vsc-2, por lo cual se deberá de respetar el derecho de vía de las mismas, para garantizar el funcionamiento de la estructura vial de la zona.
5. Resuelto los puntos anteriores, se garantizara el apego a las líneas de acción en materia de residuos sólidos urbanos y su disposición final establecidas en el Programa Nacional Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos así como las acciones establecidas en el artículo 96 de la Ley en mención.

III.- Derivado de lo anterior la Sindicatura Municipal avocada en el estudio de lo solicitado por la empresa CAABSA EAGLE S.A. de C.V. a través del oficio SINDICATURA/533/2014 que se transcribe a continuación resolvió lo siguiente:

SINDICATURA/533/2014.
Tonalá, Jalisco 31 de Marzo de 2014.

LIC. HUGO CESAR VILLANUEVA QUEZADA
APODERADO LEGAL DE CAABSA EAGLE
GUADALAJARA S.A. DE C.V.

Por este medio le envió un cordial saludo, y en atención a su similar CEA/JU/144/2014 me permito comunicarle lo siguiente.

Derivado de la opinión técnica emitida por la dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, remitido a esta Sindicatura mediante oficio numero DPDU/647/2014, para efecto de que sea procedente el cambio de uso de suelo de Habitacional Densidad Alta y de Conservación Ecológica, al uso de suelo de Instalaciones Especiales Regionales en el predio rustico "Los Pinos I", se requiere que previamente se de cumplimiento a las formalidades previstas en los artículos 13 fracción V y 28 del Reglamento del Gobierno y la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, 25 y 27 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, 251 del Código Urbano para el Estado de Jalisco que a la letra dicen:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALA, JALISCO.

Art. 13.- Las Comisiones del Ayuntamiento sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales:

Fracción V.- someter a consideración del Ayuntamiento en pleno, los dictámenes relativos e iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo a medidas tendientes a mejorar o hacer mas practicas y efectivas las actividades municipales, específicamente aquellas que señalan como atribuciones de cada comisión.

Art. 28.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Habitación Popular:

I.- El estudio y propuesta de proyectos que promuevan la habitación popular en sus diferentes características o manifestaciones, procurando que a través de los mismos se encuentre una solución justa, equitativa y accesible a las clases populares en la solución de la adquisición y mejoramiento de vivienda, en especial la regeneración de las vecindades.

II.- Vigilar con especial interés que los fraccionamientos de habitación popular cumplan estrictamente con las normas legales, vigentes en el momento de autorizarse las concesiones y que el desarrollo de las mismas se ajuste a los lineamientos trazados por la dirección de obras públicas;

III.- Establecer estrategias para elaborar una planeación de crecimiento en el municipio que contenga los ordenamientos y lineamientos para fraccionar y evitar el crecimiento desproporcionado.



H. AYUNTAMIENTO DE
TONALÁ, JAL. 2012-2015

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONBALA, JALISCO.

Art.25.- Se consideran turnos a comisión todos aquellos asuntos que, por su importancia, requieren de la aprobación del Ayuntamiento y para su estudio, análisis y dictamen final son remitidos a las comisiones edilicias correspondientes. Dicho asunto deberá contener el fundamento jurídico, exposición de motivos, la propuesta final que exprese las comisiones a las que se turna y en su caso los demás puntos que sin constituir un dictamen sean indispensables para el mejor desahogo del turno.

Art.27.- Se consideran informes de comisión aquellos avances que son dados a conocer al pleno del Ayuntamiento en los casos en que la comisión, que le correspondió conocer de un asunto turnado, no emitió dictamen dentro del plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Gobierno el plazo establecido en los términos de los artículos 72 y 74 del presente reglamento.

CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.

Art. 251. Para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano o, en su caso con el proyecto definitivo de urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate.

Cuando el proyecto definitivo de urbanización proponga una modificación en el uso de suelo establecido en el plan de desarrollo urbano de centro de población o en el plan parcial de desarrollo urbano, este deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento a propuesta del dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal.

El dictamen técnico señalado en el presente artículo deberá ser sometido a consulta pública de acuerdo con los procedimientos señalados en el artículo 98 del presente Código.

Por lo antes señalado, me permito comunicarle que de acuerdo a la Legislación Precitada, el cambio de uso de suelo, solicitado por Usted en su carácter de representante legal de las empresas CAABSA GUADALAJARA S.A. DE C.V. deberá sujetarse a ese procedimiento, agotando cada una de las etapas correspondientes.

Sin otro en lo particular, por el momento me despido de Usted reiterándole a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
Tonalá, capital Mexicana de las Artesanías

Abogado Gregorio Ramos Acosta.
Sindico Municipal.

IV.- A consecuencia de lo anterior con fecha 10 de Junio de 2015 la Empresa CAABSA EAGLE Guadalajara, S.A. de C.V. Presento a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, el Proyecto de propuesta del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, determinando el Subdistrito Urbano, Denominado TON 13/01 "Los Laureles". V.- Posteriormente con fecha 03 de Julio de 2015 a través del oficio DPDU/1442/2015 suscrito por el Arquitecto Juan Antonio González Mora en su carácter de Director de La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano pone a consideración el presente Dictamen Técnico con respecto de la propuesta de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TON-13/01 "Los Laureles", bajo el siguiente esquema:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio SINDICATURA/533/2014, de fecha 31 de Marzo de 2014, la Sindicatura Municipal informo a la empresa CAABSA EAGLE Guadalajara S.A. de C.V., la necesidad de la elaboración de un Plan Parcial



de Desarrollo Urbano debido a la solicitud de rectificación de superficie de la propiedad administrada por dicha empresa, dentro de los límites del actual Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Distrito Urbano TON-13.

CONSIDERANDOS:

1. El artículo 139 fracciones III el Código Urbano para el Estado de Jalisco, manifiesta que los ciudadanos (como propietarios de los predios) pueden solicitar al Ayuntamiento la actualización de los planes y programas de desarrollo urbano, cuando se necesite una innovación urbana.
2. Los artículos 139 fracción I y 140 fracción I inciso a) del citado Código Urbano, exponen que el Ayuntamiento deberá actualizar los planes y programas de desarrollo urbano cuando se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en las disposiciones de los mismos.
3. La empresa CAABSA EAGLE Guadalajara S.A. DE C.V. elaboro la propuesta de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, determinando el Subdistrito Urbano, denominado como TON-13/01 "Los Laureles".
4. De acuerdo al punto anterior de realizaron los diagnósticos correspondientes, análisis de campo y estudios correspondientes para su soporte, tales como manifestaciones de impacto ambiental con respecto del relleno sanitario y su análisis de riesgos.
5. Esta dependencia técnica, como la encargada de coordinar los trabajos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de acuerdo en el artículo 123 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco realizo la revisión de la totalidad del área de aplicación de la propuesta de Subdistrito Urbano, detectando errores y falta de congruencia en los contenido en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Distrito Urbano TON-13, enumeradas a continuación:
6. Entrega un listado de observaciones que deberán corregirse por parte de la empresa CAABSA EAGLE Guadalajara, S.A. de C.V; mediante oficio DPDU/1436/2015 de fecha 22 de junio del presente. Una vez subsanadas las observaciones del plan parcial en comento, la Dirección de Planeación, lo considera viable y envía el dictamen técnico al Abogado Gregorio Ramos Acosta, Síndico Municipal así como en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y habitación Popular, mediante oficio DPDU/1442/2015 para que continúen con su proceso de aprobación.

CONSIDERACIONES: I.- Conforme lo prevé los artículo 10 fracción I, II, III, IV, V y VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco los Municipio tiene las atribuciones siguientes conforme lo siguiente:

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables;
- II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales, haciendo las proposiciones que estime pertinentes;
- III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código;
- IV. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano;
- V. Dar difusión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y a los planes derivados del mismo;
- VII. Fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio;



II.- Las Comisiones Edilicia de Desarrollo Urbano y Habitación Popular así como la comisión de Planeación y Desarrollo Popular, las cuales tienen la obligación de generar las políticas de crecimiento poblacional así como Participar en los procesos de consulta ciudadana de los planes de desarrollo urbano; por lo que deberá de atender esta previsto en el Artículo 28 fracción III, artículo 46 fracciones V y VI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Lo siguiente:

Artículo 28.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de desarrollo urbano y habitación popular:

III. *Establecer estrategias para elaborar una planeación de crecimiento en el municipio que contenga los ordenamientos y lineamientos para fraccionar y evitar el crecimiento desproporcionado*

Artículo 46.- Son obligaciones y atribuciones de la comisión de Planeación del Desarrollo Municipal:

V. *Participar de conformidad a la ley de desarrollo urbano en los procesos de consulta ciudadana de los planes de desarrollo urbano;*

VI. *Dictaminar lo correspondiente al programa municipal de desarrollo urbano, a los relativos a centros de población, así como a los diversos planes y acciones urbanísticas que se emprendan en el municipio y cuyo conocimiento compete al Ayuntamiento;*

III.- Las comisiones edilicias del Ayuntamiento tendrán las siguientes funciones y atribuciones conforme al Artículo 13 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Que a la letra dice:

Artículo 13.- Las comisiones del Ayuntamiento sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales:

- I. *Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en pleno, los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;*
- II. *Proponer al Ayuntamiento en pleno las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a la comisión.*
- III. *Vigilar y atender los asuntos del área correspondiente a la comisión en forma independiente o conjunta con aquellas comisiones encargadas de la atención de materias concurrentes.*
- IV. *Proponer al Ayuntamiento las medidas, acciones o programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes que integran el patrimonio municipal del área que corresponda a su respectiva comisión. En su caso, se turnará el asunto correspondiente a la comisión que deba conocer del mismo.*
- V. *Someter a consideración del Ayuntamiento en pleno, los dictámenes relativos e iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo a medidas tendientes a mejorar o a hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, específicamente aquellas que se señalan como atribuciones de cada comisión;*
- VI. *Establecer un seguimiento a los acuerdos y dictámenes del Ayuntamiento, así como de la normatividad jurídica de las materias de su competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación; y*



VII. *Designar de entre sus integrantes, al regidor que habrá de representar a la comisión respectiva en aquellos consejos, organismos o instancias que precisen la intervención de la comisión del Ayuntamiento correspondiente, en los términos de la disposición específica.*

IV.- La secretaria General de Ayuntamiento fungirá como dependencia auxiliar a las Labores del Ayuntamiento cuenta con las atribuciones y facultades para cumplir con los trabajos de la consulta pública. Conforme lo establecido en los artículos 86, 87 fracción I, 101 fracciones II, V, VII, VIII, XVIII y XXIV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. V.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento tiene las facultades y atribuciones requeridas para intervenir en el presente asunto esto conforme lo establece el artículo 117 fracciones I, II y III del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Así como lo establecido en el Artículo 78, 84, 123 y 124 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. VI.- En base a lo estipulado por el artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, deberá de seguirse el procedimiento que nos estipula este ordenamiento legal:

Artículo 123. Para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El ayuntamiento aprobará se elabore el plan parcial de desarrollo urbano o su revisión;*
- II. El Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano; se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano o a las acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del Municipio, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial de desarrollo urbano;*
- III. Formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, se remitirá al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 de este Código;*
- IV. Recibidas las observaciones de la consulta pública, se integrarán las procedentes al proyecto de plan parcial de desarrollo urbano;*
- V. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que establezca el Municipio, por un plazo no menor de quince días;*
- VI. El proyecto ya ajustado se someterá a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento que se relacionen con las actividades previstas en el mismo; una vez dictaminado el proyecto del plan, se presentará en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación, en su caso; y*
- VII. Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.*

VII.- Las Comisiones se dieron cita en el Salón Expresidente previa convocatoria en donde se declaró abierta de manera permanente para que se llevara a cabo los tramites correspondiente conforme lo marca la el Código Urbano para el Estado de Jalisco. VIII.- Conforme al Oficio DPDU/1445/2015 en el cual informó a la Empresa CAABSA EAGLE que mediante el acuerdo número 1371 se aprobó la publicación del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano TON-13/01 "Los Laureles" para consulta pública, así como el cual se ordena a llevar a cabo la publicación en dos diarios de mayor circulación la convocatoria. Se tiene documentado que fue publicada dicha convocatoria en los Periódicos Mural y Milenio de fecha 6 de agosto de 2015. IX.- Conforme el DPDU/1996/2015 de fecha 7 de septiembre de 2015 se contesta las observaciones técnicas de la Ciudadana Nuria Marull Solana quien se acredita como apoderada



legal y propietaria de los predios “El Popul” y “El llano”. X.- Conforme el DPDU/2000/2015 de fecha 8 de septiembre del mismo año se informa al Lic. Hugo Cesar Villanueva Quezada que como resultado de la Consulta Pública, en el marco que establece el artículo 123 del Código Urbano para el estado de Jalisco, se conjuntaron las observa recibidas correspondientes al plan parcial de desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TON-13-01 “Los Laureles” donde se sujetan las observaciones. XI.- Mediante el DPDU/2098/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015 se informó al Abg. Jesús Eduardo Alvarado Barajas Secretario General, que el pasado 11 de septiembre de este año la empresa CAABSA EAGLE Guadalajara S.A. de C.V: a través de su apoderado Legal el Lic. Hugo Cesar Villanueva Quezada ingreso a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano la Versión Corregida del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TON-13/01 “Los Laureles” atendiendo así las correcciones y modificaciones correspondientes derivada de la consulta pública que se desprende del procedimiento marcado en el artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo que no existiendo inconveniente técnico alguno sea turnado a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Habitación Popular para Su aprobación. XII.- Se dio el día 28 de Septiembre de 2015 a las 10:30 (diez horas con treinta minutos) en el salón expresidente la Comisión de Desarrollo Urbano y habitación Popular en conjunto con la de Planeación para el Desarrollo Municipal, con la finalidad de reanudando la sesión decretada en receso del día 6 de Agosto para atender el acuerdo marcado con el número 1371/15 turnado en la sesión del día 3 de agosto de 2015 que tiene por objeto, de que se lleve a cabo la realización de la Consulta Pública y Dictaminación final, con el objeto de promover la participación de los distintos grupos sociales en el proyecto de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de centro de Población Distrito Urbano TON-13, que determinara el Subdistrito Urbano, Denominado TON 13/01 “Los Laureles”. Realizado en la sesión ordinaria del 3 de Agosto de 2015. Por lo anterior expuesto, fundado y motiva en el cuerpo de este informe de comisión con carácter de dictamen someto a la consideración de pleno de este ayuntamiento el siguiente INFORME DE COMISIÓN CONJUNTAS: PRIMERO.- Se Informa que se cumplió con el turno a las comisiones marcado con el número 1371/15 turnado en la sesión del día 3 de agosto de 2015 que tiene por objeto, de que se lleve a cabo la realización de la Consulta Pública y Dictaminación final, con el objeto de promover la participación de los distintos grupos sociales en el proyecto de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de centro de Población Distrito Urbano TON-13, que determinara el Subdistrito Urbano, Denominado TON 13/01 “Los Laureles”. Realizado en la sesión ordinaria del 3 de Agosto de 2015. SEGUNDO.- Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TON-13/01 “ Los Laureles” atendiendo así las correcciones y modificaciones derivadas de la consulta pública que se desprende del procedimiento marcado en el artículo 123 del código urbano para el Estado de Jalisco, este Pleno deja a salvo los derechos que fueron aprobados en el acuerdo 1257/2015 de fecha 9 de marzo de 2015. TERCERO.- Se instruye al Secretario General se publicado el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TON-13/01 “Los Laureles”, y se realice la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio. De igual forma sea notificada las dependencias correspondientes. CUARTO.- Se Faculta a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General a suscribir la documentación del presente Acuerdo. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, manifiesta que gracias señor Licenciado Gregorio Ramos Acosta, Síndico del Ayuntamiento, se les pregunta a las y los integrantes de este cuerpo edilicio si hay algún comentario al respecto. En uso de la voz el C. Regidor Arquitecto Carlos Orozco Morales, manifiesta que a mí me parece que dentro de los puntos de acuerdos, es importante que se pueda anexar los resultados de la consulta, no solo que se mencione, si no que aparezca el resultado de la consulta, me parece que es una parte importante. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, le pregunta al Síndico si hay algún inconveniente. En uso de la voz el C. Síndico, Abogado Gregorio Ramos Acosta, expresa que sin problema alguno que se adjunte. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, pregunta si hay algún otro comentario al respecto. En uso de la voz el C. Regidor Abogado José Apolinar Alatorre Rodríguez, manifiesta que parte de lo que ya habíamos comentado Presidente, en la previa respecto a que se consideren los acuerdos o que se salvaguarden de este Ayuntamiento anteriores o previos a



H. AYUNTAMIENTO DE
TONALÁ, JAL. 2012-2015

lo que hoy se está planteando. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, pregunta si alguien tiene algún comentario. En uso de la voz el C. Síndico, Abogado Gregorio Ramos Acosta, menciona, que sólo señalar que viene dentro de los puntos de acuerdo señalado que se dejan a salvo los derechos generados por los acuerdos de cabildo con anterioridad. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, menciona, que queden intocados, y con los comentario vertidos, se pone a consideración de las y los integrantes de este cuerpo edilicio, el informe que ha presentado el Licenciado Gregorio Ramos Acosta, quienes estén por la afirmativa para que se apruebe, favor de manifestarlo levantando su mano, habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento presentes".-----

Se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince, la cual consta en ocho hojas tamaño carta con leyenda únicamente por su lado anverso.-----



AEGL/KRL/lpcg



ADMINISTRACIÓN
2015 - 2018



300 Ejemplares

GACETA

TONALLAN

Órgano informativo Administración 2015 - 2018



**Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito urbano TON-13/01
"Los Laureles"**